



# **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º124-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de mayo de 2023.

## **VISTO:**

El Oficio N°0296-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de abril de 2023, Oficio N°170-2023-UNIFSLB/CO/VPA/IC de fecha 21 de abril de 2023, Carta N°019-2023-UNIFSLB/VPA/ROEU de fecha 19 de abril de 2023, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Asimismo, en el artículo 29° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, del acápite 6.1.5 del literal d) establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Carta N°019-2023-UNIFSLB/VPA/ROEU de fecha 19 de abril de 2023, el M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina docente de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil solicita al Coordinador de la Facultad de Ingenierías la autorización y oficialización para la realización del Taller de Capacitación "Instalación de Electrobombas para uso domiciliario" a realizarse el día 20 de mayo de 2023;

Que, mediante Oficio N°170-2023-UNIFSLB/CO/VPA/IC de fecha 21 de abril de 2023, el Coordinador de la Facultad de Ingenierías solicita al Vicepresidente Académico la autorización y aprobación del Taller de Capacitación denominado "Instalación de Electrobombas para Uso Domiciliario", el cual se realizará el día 20 de mayo del presente año. Asimismo, se menciona que se emitirá certificado a los participantes;

Que, mediante Oficio N°0296-2023-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 24 de abril de 2023 el Vicepresidente Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N.º124-2023-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 15 de mayo de 2023.

aprobación y autorización del Taller de Capacitación "Instalación de Electrobombas para uso Domiciliario," el mismo que se realizará el 20 de mayo de 2023, el mismo que será autofinanciado por el Organizador M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR y Autorizar el Taller de Capacitación "Instalación de Electrobombas para uso Domiciliario" el cual se llevará a cabo el 20 de mayo de 2023, el mismo que será autofinanciado por el Organizador M.Sc. Ronald Omar Estela Urbina, el cual forma parte integrante de la presente resolución en siete (07) folios.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFÍQUESE la presente, en el modo y forma de ley a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO.** – PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal web de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" Bagua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

